



189361

REGISTRO  
DE  
PATENTE ECONOMICO COMERCIAL  
POR VEINTE AÑOS  
EN ESPAÑA

Para: "Un procedimiento económico-comercial de propaganda, publicidad, señalización, indicación y de publicaciones industriales y comerciales".

A favor de: Don José Gómez del Pozo y Don Carmelo Gómez de Llaena, ambos de nacionalidad española, domiciliados en Madrid, calle de Carranza, núm. 3.

=====  
=====

MEMORIA

El procedimiento económico-comercial que pretende ampararse con esta Patente de Invención, aventaja, por manera considerable, tanto en sus detalles como en la totalidad, a cuanto pudo idearse de anterioridad, de análogos fines y  
5 línea de creación, ya en lo concerniente al propio configurado de su dispositivo, bien en sus calidades intrínsecas, o, en el desarrollo de su ejecutiva, y, por fin, a los re-



1949

- 2 -

1 89361

sultados que se obtienen mediante su aplicación práctica,  
Por todo ello, reúne cuantas ventajas y exigencias, en  
10 concordancia con su fin privativo y específico, quisieran  
demandarle los más rigurosos principios técnicos de las  
modernas propagandas, publicidad, señalización, indicación  
y publicaciones industriales y comerciales, pudiéndose  
sin otras objeciones, diputarlo de medio de franca efi-  
15 ciencia a su objetividad y ágil en sus realidades.

Sabido es, que, los métodos de propaganda actuales tropiezan con serios inconvenientes que malogran el esfuerzo económico del anunciante. Uno de estos inconvenientes es el que se refiere a la visibilidad del motivo propagandístico o publicitario; si éste es visible durante el día, por la noche permanece en la oscuridad, a no ser que, a su lado, se dispongan o se encuentren luces eléctricas. Si el anuncio resulta ser luminoso, esto es, visible durante la noche, su captación con la luz solar es imperfecta, debido a los tubos etc., etc., de que ha de estar provisto. Lo mismo ocurre en los casos de señalización e indicación, de tanta importancia como la propaganda y publicidad.

En buena consecuencia no sería exceso de exageración afirmar que las señales o indicaciones de información, orientación, advertencia, ejecución, etc., etc., así como el anuncio atractivo, inserto en cualquier lugar, bien sea en el exterior o en el interior de cualquier local o recinto, en publicaciones industriales o comerciales, son hoy medios o elementos de imprescindible uso o utilización.

35 En resumen: A la eficacia y eficiencia de una propaganda o publicidad, de una señalización o indicación, se opo-



1949

1 8 9 3 6 1

nen dos causas o motivos fundamentales: a).- La falta de  
aptitud del medio empleado en cada caso particular. b).-  
Las circunstancias adversas o emergencias de imponderables  
40 de los que no se haya hecho previsión oportuna, si es que  
pueden ser superados prácticamente. En el primero de estos  
casos los efectos apetecidos no pueden realizarse sino no es  
de una manera incompleta o singular, esto es, el anuncio o  
señal, empleados comunmente en los rótulos, muestras, ban-  
45 derines, publicaciones industriales y comerciales, etc.,  
etc., ejecutandose por los medios que han venido aplicándo-  
se hasta el presente, habida cuenta que solo pueden cumplir  
su cometido durante el horario de luz solar. El segundo de  
estos casos lo constituyen los anuncios o señales eléctricas,  
50 los cuales no pueden cumplir su cometido eficientemente sino  
en las horas de la noche, habida cuenta que durante las  
diurnas son dificilmente perceptibles, o, cuando menos, de  
confusa lectura y apreciación.

Los medios propagandísticos o de señalización ejecutados,  
55 hasta ahora, sobre los principios de la "fluorescencia pro-  
vocada" han fracasado ruidosamente, desterrándose su uso por  
cuanto los medios empleados para su producción eran muy cos-  
tosos, o de complicadísima ejecución y malos resultados, de-  
talles estos que los señalan, asimismo, nulos en la práctica.

60 Vistos los inconvenientes expuestos de anterioridad se  
hacía imprescindible la búsqueda de un procedimiento que  
concluyera con las antes enumeradas circunstancias de adver-  
sidad o de imposibilidad, sustituyendo los efectos incomple-  
tos de los conocidos, y, los casi fugaces de la fluorescen-  
65 cia provocada, por otros de absoluto rendimiento a los refe-



949

1 8 9 3 6 1

ridos fines, sobre los cuales pudieran ofrecerse garantía absoluta de su permanencia diurna y nocturna.

La efectividad de este nuevo procedimiento de propaganda, señalización y publicaciones se logra mediante la aplicación a estos fines de los principios de la fluorescencia, logran-  
70 dose no solo que el anuncio pueda ser visible durante el día, sino, también, que, sin variación de ninguna clase ni aditamento de aparatos o elementos, sea perfectamente visible durante la noche, de tal modo, que, el anuncio, indicación,  
75 señalización, etc., etc., resulte de una eficacia sorprendente, siendo, de esta manera, remunerador del dispendio del anunciante o usuario de la propaganda, indicación o señalización.

Este procedimiento, en su forma de propaganda o publicidad,  
80 toma realidades de la manera siguiente: El anunciante contrata con los propietarios de estos servicios la exhibición o publicación de anuncio o llamada de atención para el público en general. Los concesionarios de este nuevo procedimiento, en base de la firma de dicho contrato, se comprometen a que el anuncio o llamada de atención no solamente sea  
85 visible durante el día, sino, también, mientras sea de noche. Cuando por extinción o consumición de la capa de materia fosforescente que se aplica para dar visibilidad al anuncio o llamada de atención durante la noche, éstas vayan perdiendo su poder llamativo nocturno, los concesionarios citados,  
90 antes de que ésto suceda de una manera total, aplicarán al propio anuncio o llamada de atención nueva capa de la materia fosforescente que ofrece la virtud de hacer visible en la oscuridad el anuncio o llamada de atención, que, esimis-



1 8 9 3 6 1

95 mo, es legible mientras dura la luz del día. La citada mate-  
ria fosforescente posee cualidades que permiten su visibilidad  
durante la noche a bastante distancia, y, por lapso de larga  
duración, habida cuenta que sus propiedades le hacen recoger  
la fuerza de la luz solar, aun en días nublados, haciendo  
100 que su visibilidad nocturna sea perfecta. Otra de las venta-  
jas que posee un anuncio o llamada de atención al que se apli-  
que este procedimiento, resulta ser la de que también gana  
en sus peculiares propiedades cuando coinciden con el motivo  
anunciador focos o luces más o menos fugaces.

105 Este mismo procedimiento, en su forma de indicación o se-  
ñalización, toma realidades de la manera siguiente: La per-  
sona interesada en la señalización o indicación de cualquier  
lugar o motivo, contrata con el concesionario de este nuevo  
procedimiento la indicación o señalización de cuantos estime  
110 necesarios, bien sea en lugares de aglomeración ciudadana,  
- ferrocarriles, metro, frontones, teatros, cinematógrafos,  
etc., etc. - que, en las vías de circulación, - calles, pla-  
zas, carreteras y sus accidentes, etc., etc. - como en el  
interior de los inmuebles, ya sean éstos destinados a vi-  
115 viendas familiares, o, colectivas, donde la señalización o  
indicación se hace, más que necesaria, imprescindible.

Los concesionarios de este nuevo procedimiento, se com-  
prometen, igual que en el caso anterior, a que la visibili-  
dad de la indicación o señalización permanezca visible, no  
120 solamente mientras dure la luz solar, sino, asimismo, durante  
la noche, lo mismo si la señalización o indicación se hiciese  
al exterior, que si se llevase a cabo en el interior. Sólo  
variaría en que las capas de la materia fosforescente a em-



1949

1 89361

125 plear, en el segundo caso, tendrían que ser aplicadas en menor espacio de tiempo.

230 Comoquiera, que, en la integración del anuncio o señal, se han de emplear materias que a la luz solar queden perfectamente visibles y de rapidísima identificación, y, al recibir los rayos luminosos de los haces generados por corrientes eléctricas, de más o menos duración, su visibilidad sea idéntica, y, en fin, en la oscuridad resalten tan intensamente como en los casos anteriores, resulta evidente que las circunstancias y emergencias que hoy se oponen e impiden la perfecta y total ejecución de toda clase de sistemas propagandísticos o señales cesen por completo, generando, por mucho tiempo, posibilidades ciertas de garantía de su permanencia.

140 Para una mayor seguridad en el cumplimiento de sus compromisos, los concesionarios de esta Patente, implantarán un servicio especial de investigación y vigilancia que permita conocer, cada día, el estado en que se encuentran todos y cada uno de los anuncios que se exhiben o publican bajo este nuevo procedimiento, de tal forma, que, cuando uno de ellos vaya perdiendo la visibilidad necesaria nocturna, 145 cursen la orden oportuna para que, por el personal especializado en estos menesteres, se proceda a aplicar nueva capa de la materia fosforescente que ha de dar al anuncio o llamada de atención la propiedad de su visibilidad nocturna. Este servicio de investigación y vigilancia se establece para 150 dar trato de favor a los clientes que acudan interesados en esta clase de propaganda, habida cuenta, que, por ellos mismos, pueden denunciar el hecho de la pérdida de visibilidad



1949

189361

del motivo que sea objeto del contrato. Esta circunstancia se cita también en los contratos que forman el anexo de esta Memoria.

155 Cuando la contratación recaiga sobre medios de indicación o señalización, este servicio de investigación y vigilancia, cumplirá su cometido de la propia manera, habida cuenta, que, cuando observare la falta de visibilidad nocturna de cualquier indicación o señalización contratada, dará aviso inmediato para que el personal especializado proceda a aplicar la capa o capas necesarias que aseguren una buena visibilidad nocturna de la señal o indicación.

165 Por cuanto hace referencia a las publicaciones industriales o comerciales, y, a la inserción de anuncios sobre tarjetas u otra clase de propaganda por medios litográficos, cómo unas y otras tienen una actuación limitada y han de hacerse sobre papel, cartón o cartulina, no es necesario la actuación de este servicio de investigación y vigilancia.

170 La creación que comporta este procedimiento económico-comercial de propaganda, publicidad, señalización, indicación y publicaciones industriales y comerciales, asegura sus realidades por medio de convenio especial, según cuyos compromisos garantiza plenamente y por lapso determinado, de larga duración, la percepción visual del anuncio, señal o indicación en cualquier hora del día y de la noche, sin necesidad de empleo de energía eléctrica u otros elementos coadyuvantes. Ello vale tanto como decir, que, si en los procedimientos antiguos la responsabilidad del que presta el servicio termina al propio instante de la entrega del medio publicitario, en el procedimiento económico-comercial



1 8 9 3 6 1

que se ampara con esta Patente de Invención, el titular de propiedad o usuario de cualquier medio de difusión mercantil o indicación utilitario, queda garantizado plenamente en las  
185 mejores reciprocidades de que sus inversiones dinerarias se verán recompensadas con una utilidad de lucro o de disfrute enormemente superior a la que le depararía el uso o adopción de otro medio o instrumento ya conocidos.

N O T A

190 Describas suficientemente la naturaleza del invento, así como la manera de realizarlo en forma práctica e industrializable, debe hacerse constar que lo expuesto es susceptible de modificaciones de detalle, en cuanto éstas no alteren el principio fundamental de su desarrollo y finalidades.

195 Por tanto la presente nota protegerá:

1º.- Un procedimiento económico-comercial de propaganda, publicidad, señalización, indicación y de publicaciones industriales y comerciales, en el que se reivindica, cuando el contrato es para insertar anuncio o llamada de atención  
200 para el público en general, el que se reproduce en el anexo bajo núm. 1 cuyo desarrollo se explica en el cuerpo de esta Memoria, que, igualmente, queda reivindicado por constituir una misma cosa con carácter de imposible separación, y, cuyas características técnicas son las siguientes:

205 a).- Se pactan la exhibición de uno o varios anuncios, en determinados puntos o lugares, de acuerdo con las necesidades del anunciante, el cual entregará el dibujo en procedencia.

b).- La duración de permanencia del anuncio deberá ser



1949

1 89361

210 por el lapso que ambas partes estipulen, asegurándose la aplicación de las capas de materia fosforescentes que sean necesarias, para que el anuncio o llamada de atención sea visible, de día y de noche, durante todo el tiempo por el que se pacten tales servicios.

220 2º.- Un procedimiento económico-comercial de propaganda, publicidad, señalización, indicación y de publicaciones industriales y comerciales, en el que se reivindica, cuando el contrato es para insertar indicaciones o señalizaciones, el que se reproduce en el anexo núm. 2, cuyo desarrollo se  
225 detalla en el cuerpo de esta Memoria, que, igualmente, queda reivindicado por constituir una misma cosa con carácter de imposible separación, y, cuyas características técnicas son las siguientes:

a).- Se pactan la ubicación de uno o varios motivos de  
230 señalización o indicación en determinados puntos o lugares, de acuerdo con las necesidades de la persona que estime conveniente su utilización.

b).- La duración o permanencia de la indicación o señalización deberá ser por/<sup>el</sup>lapso que ambas partes estipulen, asegurándose el empleo de las capas de materia fosforescente  
235 que sean necesarias para que la señalización o indicación sea visible, de día y de noche, durante todo el tiempo por el que se contratan tales servicios. Si la indicación o señal hubiese de insertarse en el interior de cualquier edificio, familiar o colectivo, las capas a aplicar de la materia fosforescente que ha de darles visibilidad, deberán  
240 ser ejecutadas en menor espacio de tiempo, habida cuenta, que, al no recibir la luz solar directamente, la fuerza de



1949

1 89361

dicha materia fosforescente se consumiría con más rapidez.

245 3º.- Un procedimiento económico-comercial de propaganda, publicidad, señalización, indicación y publicaciones industriales y comerciales, en el que se reivindica, cuando el contrato es para asegurar la inserción de publicaciones industriales o comerciales, el que se reproduce en el anexo  
250 núm. 3, cuyo desarrollo se detalla en el cuerpo de esta Memoria, que, igualmente, queda reivindicado por constituir una misma cosa con carácter de imposible separación, y, cuyas características técnicas son las siguientes:

a).- Se pacta la inserción de publicaciones industriales  
255 o comerciales en una o varias revistas o ediciones de acuerdo con las necesidades de la persona que estime conveniente su impresión bajo el procedimiento objeto de esta Patente.

b).- La duración o permanencia de la visibilidad nocturna y diurna de estas publicaciones deberá ser por el lapso que  
260 ambas partes estipulen, y, comoquiera que las mismas han de tener origen en revistas o ediciones de cualquier clase, es bien visto que el periodo de duración no podrá ser muy extenso, ni renovable, por lo que solamente será menester la aplicación de una primera capa de la materia fosforescente que dé  
265 su visibilidad en habitaciones o locales a oscuras, o, al exterior, durante la noche.

4º.- Un procedimiento económico-comercial de propaganda, publicidad, señalización, indicación y de publicaciones industriales y comerciales, en el que se reivindica, cuando el  
270 contrato es para insertar anuncios sobre tarjetas, carteles murales o sobre otra clase cualquiera de propaganda por medios litográficos, el que se reproduce en el anexo núm. 4,



1949

1 8 9 3 6 1

275 cuyo desarrollo se detalla en el cuerpo de esta Memoria,  
que, igualmente, queda reivindicado por constituir una mis-  
ma cosa con carácter de imposible separación, y, cuyas ca-  
racterísticas técnicas son las siguientes:

a).- Se pacta la inserción de un determinado anuncio so-  
bre papel, cartón o cartulina, bien sea para cartel mural  
o medio de propaganda a mano, por procedimientos litográfí-  
280 cos, de acuerdo con las necesidades de la persona que esti-  
me conveniente su impresión bajo el procedimiento objeto de  
esta Patente.

b).- La duración o permanencia de la visibilidad nocturna  
y diurna de estas propagandas, deberá ser por lapso que am-  
285 bas partes estipulen, y, comoquiera que las mismas han de  
tener origen en papel, cartón o cartulina, es bien visto  
que el periodo de duración no podrá ser muy extenso ni reno-  
vable, por lo que solamente será menester la aplicación de  
una primera capa de materia fosforescente que dé su visibi-  
290 lidad en habitaciones o locales a oscuras, o, al exterior,  
durante la noche, a excepción de cuando se efectúe sobre  
carteles murales, habida cuenta, que, en este caso, podrían  
aplicarse varias capas de materia fosforescente sucesivas,  
cuando fuese perdiendo su visibilidad nocturna, del propio  
295 modo que en los casos de inserción de anuncio o llamada de  
atención, y, en los de señalización o indicación.

5a.- "Un procedimiento económico-comercial de propaganda,  
publicidad, señalización, indicación y de publicaciones in-  
dustriales y comerciales".

300 Tal y conforme se ha descrito en la Memoria que antecede



189361

y según los modelos de contrato que se acompañan, y, a los fines que se han especificado bien expresamente.

Consta esta Memoria de doce hojas escritas a máquina por una sola de sus caras.

Madrid, 6 AGO. 1949

JOSE GOMEZ DEL POZO y  
CARMELO GOMEZ DE LLARENA  
P.a.



1 8 9 3 6 1

CONVENIO

En Madrid, a ..... de ..... de .....,  
reunidos, de una parte, Don José Gómez del Pozo y Don Carmelo  
Gómez de Llarena, titulares de propiedad de la Patente Económico  
Comercial núm....., con sede mercantil en esta Capital,  
calle de Carranza, núm. 3, y, de otra, Don .....,  
(se insertarán las cualidades personales de la otra parte con-  
tratante), con domicilio en ..... calle de ..... núm.  
....., previos los aseverados, justificaciones y advertencia-  
les legales de rigor han convenido lo siguiente:

1º.- Don José Gómez del Pozo y Don Carmelo Gómez de Llarena,  
propietarios de la Patente Económico Comercial núm. ...., se obligan, cerca de Don ....., a la confección, empla-  
zamiento o inserción de anuncio propagandístico o publicitario  
integrado según el procedimiento de fosforescencia directa, a  
que se alude en dicho título de propiedad, de acuerdo con las  
dimensiones, formato y constitución que figuran en el dibujo  
anejo a este convenio, del cual queda forman parte integrante  
y con igual valor su contenido que el del resto de las presen-  
tes estipulaciones.

D. .... muestra su conformidad y acepta estos suminis-  
tros y servicios de la otra parte contratante.

2º.- El anuncio se ubicará o insertará en ....., reca-  
yendo todos los gastos que ello origine de cargo y cuenta de  
Don José Gómez del Pozo y Don Carmelo Gómez de Llarena.

3º.- Don José Gómez del Pozo y Don Carmelo Gómez de Llarena se  
obligan, cerca de la otra parte contratante, a garantizar la  
existencia del anuncio a que se alude en las estipulaciones an-  
teriores por lapso de ..... años, comprometiéndose



1949

189361

- 2 -

a su restauración cuantas veces se haga necesario, y, asegurándole la persistencia de una efectividad propagandística, tanto de día como de noche, y, no obstante los ataques hídricos que pudiera sufrir dicho medio publicitario.

4ª.- Ambas partes, en buena conformidad, fijan como precio de este suministro y servicio la suma de ..... pesetas, a pagar en la forma que se expresa a continuación: (Aquí se expresará la forma de pago ya sea en la totalidad a la firma del convenio, o, en varios plazos señalados bien determinadamente).

5ª.- Don José Gómez del Pozo y Don Carmelo Gómez de Llarena se comprometen a ejercitar, por ellos, o, por persona autorizada, un servicio de vigilancia e investigación que habrá de servir para conocer, al día, el estado en que se encuentren todos y cada uno de los anuncios cuya instalación y entretenimiento se pactan por medio de este convenio, a fin de que observada que sea la falta de visibilidad nocturna de ellos, ordenar a su servicio especializado la inmediata restauración, mediante la aplicación de capas de materia fosforescente que servirán para rehabilitar la visibilidad nocturna del anuncio. Asimismo, entenderán cualesquiera indicación, que, no observada por ellos, les hiciera Don..... contratante de estos suministros y servicio.

6ª.- Ambas partes contratantes con renuncia previa y expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, ahora o en el futuro, convienen en someter las divergencias o cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente contrato al conocimiento y decisión de los Tribunales de Justicia de Madrid.

=====

Leído que fué el presente y encontrándolo ambas partes expresión clara, auténtica y concreta de sus respectivas voluntades lo firman por duplicado en Madrid, fecha ut supra.

-----